

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejent. de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 442.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, me dicen con fecha 15 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 20 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente elevado por V. I. á este Ministerio, consultando las reglas que en su concepto deben adoptarse para garantir la renovacion de los pagarés que, con arreglo al art. 98 de las Ordenanzas generales de Aduanas vigentes, otorgan las empresas de obras públicas y de ferro-carriles, comprendidas en el Real decreto de 23 de Setiembre de

1853 y ley de 3 de Junio de 1855 por el importe de los derechos que adeudan los efectos del material que introducen del extranjero; evitándose así las cuestiones que producen los Administradores de Aduanas que se niegan á intervenir en aquella operacion, fundándose en que no les está prevenido. En su consecuencia, considerándome conforme á lo dispuesto en el art. 81 de las citadas Ordenanzas, los pagarés de que se trata han de admitirse á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Administrador de la Aduana y el Tesoro de la provincia. Considerando que por consiguiente su renovacion debe lógicamente hacerse con iguales formalidades, puesto que de otro modo sería sólo la sustitucion ó canje de un documento por otro de diferentes condiciones. Considerando que la misma palabra renovacion implica esta idea, ó mas bien comprende el precepto de que se ha de proceder de la propia manera que al expedirse los primitivos documentos, sin que pueda admitirse el principio de que el no expresarse así terminantemente en el mencionado art. 98 de las Ordenanzas, indique que deba prescindirse de aquellas, por que tal prevencion sería una redundancia si se dá á dicha palabra su verdadero significado. Y considerando, por último, que la conformidad de los Administradores de Aduanas en todos los pagarés que se renueven es una garantía de su legitimidad para la Tesoreria; S. M.: de acuerdo con lo propuesto por V. I., é informada por la Direccion general de Contabilidad, se ha dignado dictar las reglas siguientes: 1.° Que conforme con lo prescrito en las disposiciones vigentes, los pagarés que ce-

dan las empresas de obras públicas en equivalencia de los derechos de arancel que devenguen los efectos del material que introduzcan del extranjero, necesitarán para recibirse en las Tesorerías que el Administrador de la Aduana respectiva estampe en ellos el *admitese*, que á la vez que es la legalizacion de la firma que los autoriza, acredita su conformidad con el adendo, y que su importe está dentro de la cantidad á que asciende la relacion general de material cuya exencion de derechos se ha concedido á la empresa interesada. 2.° Que antes del vencimiento de los pagarés, la Tesorería dé aviso á la Administracion de Aduanas respectiva para que ésta reclame de la empresa la renovacion de los mismos en los términos prevenidos. Y 3.° Que para ejecutar esta operacion se observen en la redaccion de dichos documentos las mismas formalidades que precedieron á la admision de los primitivos, autorizándose como éstos por el Administrador de la Aduana que corresponda.—De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Lo que trasladamos á V. S. á fin de que por las Oficinas de Hacienda pública de esa provincia se observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Real orden que antecede; esperando que del recibo de esta circular se sirva V. S. dar aviso á la Direccion general del Tesoro.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los sujetos que puedan encontrarse en el caso de que trata la precedente circular.

Soria 22 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 443.

Ha llegado á mi noticia el escandaloso abuso que se comete en varias localidades de esta provincia permitiéndose en el recinto de las Iglesias y cementerios juegos de pelota y otros impropios del carácter sagrado de aquellos lugares. Decidido por mi parte á no tolerar y desterrar tan viciosa costumbre, prevengo por este periódico oficial á los Sres. Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad y valiéndose de los correctivos que su autoridad les permite; impidan la repetición de tan reprobados actos, y castiguen con todo rigor á los que contravengan esta resolución. Soria 20 de Octubre de 1865.

—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 444.

Segun me participa el Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, por acuerdo de la Junta municipal de Sanidad de la villa de Lerma, se suspende la celebracion de la feria que en dicha villa habia de tener lugar el dia 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Soria 23 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Table listing administrative districts and their corresponding numerical values. Includes sections for Provincias de Valladolid, Zamora, Zaragoza, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, and Vizcaya.

Table listing administrative districts and their corresponding numerical values. Includes sections for Provincias de Valladolid, Zamora, Zaragoza, Baleares, Barcelona, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Cadiz, and Castellon.

Provincia de Córdoba.

Subalterna de Aguil... De Lucena... 12
lar... 8 De Montilla... 7
De Baena... 10 De Montoro... 8
De Bujalance... 7 De Palma... 11
De Cabra... 12 De Pozo blanco... 14
De Castro... 7 De Priego... 17
De Espiel... 10 De Puente Genil... 11
De Fuente Ovejuna 17 De Rambla... 6
De Hinojosa... 17

Provincia de la Coruña.

Subalterna de Arés... 9 De Ledesma... 5
De Betanzos... 4 De Laje... 9
De Barquero... 14 Santa Marta de Or-
De Carballo... 5 tigueira... 10
De Carral... 5 De Padron... 4
De Cedreira... 15 De Rianjo... 8
De Ferrol... 7 De Puebla... 11
De Millid... 14 De Noya... 16
De Puentes... 14 De Muros... 17
De Puente deume... 5 De Corcubion... 14
De Santa Maria... 18 De Camariñas... 13
De Sobrado... 12 De Barcalá... 5
De Santiago... 9 De Poulo... 8

Provincia de Cuenca.

Subalterna de De Gascuña... 10
Castillo de Gar- de Huete... 10
ci-Muñoz... de Tarancon... 13
de Parrilla... 6 de San Clemente... 14
de Campanillo... 13 de Belmonte... 13
de Cañete... 8 de La Jara... 14
de Priego... 10 de Iniesta... 17

Provincia de Gerona.

Subalterna de De Figueras... 7
Blanes... de La Esca... 7
de San Feliú de de Olot... 8
Guixols... de Puigcerdá... 23

Provincia de Granada.

Subalterna de Al- De Húscar... 28
hama... 9 de Isnalloz... 6
de Alhendin... 1 de Loja... 9
de Almuñécar... 13 de Motril... 13
de Baza... 19 de Orgiva... 10
de Castel de Fer- de Santa Fe... 2
ro... de Salobreña...
de Guadix... 9 de Ugijar... 19

Provincia de Guadalajara.

Subalterna de De Alcocer... 12
Horche... 2 de Hiendelaenci-
de Marchamalo. 1 na... 12
de Cogolludo... 7 de Sigüenza... 13
de Brihuega... 7 de Molina... 25
de Budia... 8 de Atienza... 13
de Pastrana... 7 de Cifuentes... 12

Provincia de Huelva.

Subalterna de De la Palma... 8
Ayamonte... 10 de Moguer... 5
de Aracena... 15 de La Puebla... 10
de Cerro... de Isla Cristina...

Provincia de Huesca.

Subalterna de De Campo... 19
Barbastro... 8 de Fraga... 20
de Benabarre... 16 de Jaca... 15
de Benasque... de Monzon... 11
de Berdun... de Ayerbe... 5
de Boltaña... 17 de Sariñena... 6
de Biescas... 14 de Tamarite... 14

Provincia de Jaen.

Subalterna de An De Porcuna... 7
dújar... 7 de Baeza... 8
de Alcalá... 11 de Cazorla... 15
de Bailén... 7 de Orcera...
de Huelman... de Ubeda... 9
de Martos... 4 de Valdepeñas...
de Mancha Real... de Villacarrillo... 15
de Linares... 8

Provincia de Leon.

Subalterna de Al- De Rio-oscura... 17
manza... 10 de Sahagun... 11
De Astorga... 8 de Valderas... 12
de La Bañeza... 8 de Valencia... 7
de Benavides... 6 de Villamañan... 6
de Boñar... 8 de Ponferrada... 19
de Garaño... 5 de Ambas-mes-
de Mansilla... 4 tas... 27
de Riaño... 15 de Bembibre... 16
de La Pola... 7 de Villafranca... 22
de Riello... 7 de Puente... 25

Provincia de Lérida.

Subalterna de De Solsona... 16
Alós... de Sort... 21
de Balaguer... 4 de Tremp... 16
de Cervera... 10 de Viella... 36
de Fraga de Mo-
les...

Provincia de Logroño.

Subalterna de Al- De Nájera... 5
faro... 12 de Navarrete... 2
de Arnedo... 8 de Santo Domin-
de Calahorra... 8 go... 8
de Cervera... 14 de Soto... 4
de Haro... 7 de Torrecilla... 6

Provincia de Lugo.

Subalterna de De Mondoñedo... 11
Aday... 3 de Monforte... 11
de Becerreá... 8 de Quiroga... 15
de Corregal... 5 de Ravade... 2
de Castro del de Rivadeo... 17
Rey... 4 de Sarria... 6
de Chantada... 11 de Villab... 4
de Fonsagrada... 11 de Villalva... 7
de Foz... 14 de Vivero... 16

Provincia de Madrid.

Subalterna de Al- Del Escorial... 8
calá... 6 de Getafe... 3
de Aranjuez... 8 de Navalcarne-
de Arganda... 5 ro... 6
de Buitrago... 14 de San Martin... 16
de Chinchon... 8 de Torrelaguna... 11
de Colmenar... 7 de Valdemoro... 4

Provincia de Málaga.

Subalterna de De Coin... 6
Antequera... 10 de Archidona... 11
de Ronda... 13 de Campillos... 13
de Velez... 6 de Alhucemas... 34
de Marbella... 11 de Peñon... 32
de Estepona... 17 de Fuengirola...
de Torredel Mar... de Nerja...

Provincia de Murcia.

Subalterna de Al- De Mula... 8
hama... de Totana... 8
de Ceegin... de Yecla...
de Caravaca... 16 de Cartagena... 9
de Cieza... 7 de Aguilas... 17
de Jumilla... 12 de Mazarron... 10
de Lorea... 12 de San Pedro del
de Molino... 2 Pinatar... 5

Provincia de Navarra.

Subalterna de Tu- De Estella... 7
dela... 16 de Sangüesa... 8
de Tafalla... 6 de Viana... 13
de Peralta... 10 de Elizondo... 8
de Puente... 4 de Aez... 4

Provincia de Orense.

Subalterna de De Trives... 11
Allariz... 3 de Valdeorras... 17
de Bande... 8 de Verin... 11
de Celanova... 4 de Viana... 18

de Carballino... 5 de Guinzo de Li-
de Rivadavia... 5 mia... 7

Provincia de Oviedo.

Subalterna de De Sama... 3
Castropol... 24 de Mieres... 3
de Luarca... 16 de Taberga... 8
de Avilés... 5 de Grado... 5
de Gijón... 4 de Salas... 8
de Villaviciosa... 7 de Tineo... 12
de Rivadesella... 16 de Cangas de Ti-
de Llanes... 21 neo... 16
de Cangas de de Cabranes...
Onís... 12 de Colombres...
de Infiesto... 9 de Navias...
de Siero... 3 de San Esteban
Pravia...

Provincia de Palencia.

Subalterna de As- De Aguilar... 16
tudillo... 5 de Carrion... 7
de Cevico... 3 de Cervera... 17
de Parédes... 4 de Guardo... 17
de Torquemada... 3 de Herrera... 12
de Villada... 7 de Osorno... 8
de Villarramiel... 5 de Saldaña... 11

Provincia de Pontevedra.

Subalterna de De Redondela... 3
Caldas... 4 de Vigo... 6
de Caldelas... 3 de Villagarcía... 6
de Cambados... 5 de Tuy... 8
de Cangas... 4 de Bayona... 9
de Cotobad... 3 de Cañiza... 9
de Estrada... 7 de Guardia... 14
de Lalin... 14 de Nieves... 8
de Marin... 1 de Porriño... 6
de Montes... 7 de Puenteareas... 6

Provincia de Salamanca.

Subalterna de Al- de Villeguino... 14
ba... 5 De Ciudad-Re-
de Béjar... 15 drigo... 18
de Cantalapiedra 10 de San Felices... 25
de Guijuelo... 10 de Fuente Gui-
de Ledesma... 7 naldo... 23
de Miranda... 14 de Aldea del
de Peñaranda... 7 Obispo... 24
de Tamames... 11 de El Maillo... 16

Provincia de Santander.

Subalterna de De Santoña... 5
Cabezón... 7 de San Martín de
de Castrourdiales 10 Liénes...
de Entrambas de San Vicente... 10
aguas... 3 de Torrelavega... 5
de Potes... 15 de Villacarrido... 5
de Reinosa... 13 de Laredo... 6

Provincia de Segovia.

Subalterna de De Santa María... 7
San Ildefonso... 2 de Nieva... 6
de Sepúlveda... 11 de Villacastin... 6
de Cuéllar... 12 de Turégano... 6
de Riaza... 14

Provincia de Sevilla.

Subalterna de Al- De Lora del Rio... 11
calá de Guada- de Lebrija... 14
ra... 2 de Marchena... 11
de Arahál... 8 de Sanlúcar la
de Cabezas de San Mayor... 4
Juan... 10 de Útrera... 5
de Cantillana... 6 de Eciija... 15
de Carmona... 6 de Fuentes... 11
de Cazalla... 14 de Osuna... 14
de Constantina... 14 de Estepa... 17
de Moron... 10

Provincia de Soria.

Subalterna de De Medinaceli... 14
Ageda... 9 de San Pedro

de Almazán... 7 Manrique... 8
de Berlanga... 9 de Vinuesa... 6
de Deza... 9 de Burgo de Os-
de Gómara... 5 ma... 12

Provincia de Tarragona.

Subalterna de De Reus... 2
Flix... de Montblanch... 6
de Tortosa... 13

Provincia de Teruel.

Subalterna de Al- de Calamocha... 13
cañiz... 28 de Mora de Ru-
de Albarracín... 6 bielos...
de Aliaga... 12 de Valderrobles...
De Blesa...

Provincia de Toledo.

Subalterna de De Quintanar... 14
Madridejos... de Templeque... 8
de Mora... de Yepes... 6
de Illescas... 6 de Talavera... 12
de Menasalvas... 6 de Cebrilla... 8
de Puebla de de Escalona... 8
de Montalban... 5 de Oropesa... 18
de Torrijos... 4 de Navamor-
de Ocaña... 8 cuende... 12
de Corral de Al- de Naval Moral... 10
maguer... 14 de Puente del
de Consuegra... 10 Arzobispo... 18

Provincia de Valencia.

Subalterna de De Gandía... 9
Ademuz... 20 de Játiva... 9
de Alcira... 6 de Liria... 4
de Ayora... 12 de Murviedro... 4
de Chelva... 11 de Onteniente... 12
de Chiva... 5 de Requena... 12
de Cullera... 6

Provincia de Valladolid.

Subalterna de De Rioseco... 7
Mayorga... 17 de Tordesillas... 5
de Medina... 9 de Tudela... 3
de Olmedo... 8 de Villalon... 13
de Peñafiel... 10

Provincia de Zamora.

Subalterna de De Mombuey... 16
Alcañices... 10 de Puebla de
de Bermillo de Sanabria... 20
Sayago... de San Cebrian
de Benavente... 12 de Castro... 5
de Carbajales... 5 de Tabara... 8
de Corrales... 3 de Toro... 6
de Fermoselle... 13 de Villalpando... 10
de Fuente-Sauco 8

Provincia de Zaragoza.

Subalterna de De Daroca... 15
Ateca... 18 de Egea... 13
de Belchite... 10 de Almunia... 9
de Borja... 11 de Pina... 7
de Calatayud... 13 de Sos... 23
de Cariñena... 8 de Tarazona... 14
de Caspe... 17

Provincia de Baleares.

Subalterna de De Soller... 5
Alcudia... 9 de Menorca...
de Andraitx... 5 de Ciudadela
de Inca... 5 (desde Mahon)... 7
de Manacor... 8 de Ibiza...
Madrid 9 de Setiembre de 1865.—
José Gener.

Lo que he dispuesto se publique en este
periódico oficial para que llegue a conoci-
miento del público y surta los efectos pre-
venidos en el Real decreto de 27 de Febre-
ro é Instruccion de 15 de Setiembre de
1852. Soria 12 de Octubre de 1865.—
José Fernandez de Villavicencio.